



**ACTA N° 19 DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024**

En el distrito de Santiago de Surco, en el Salón de Actos, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las once horas con treinta minutos, bajo la presidencia del señor Alcalde: Carlos Bruce Montes de Oca, y la asistencia de los Regidores: Eliana Elizabeth Toledo Reyes, Roberto Hipólito Gómez Baca, Ana Mariela Goyenechea Basadre, Felipe Salazar Risci, María Alejandra Chanduvi Ugarelli, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Héctor Gerardo Padilla Freyre, Oscar Mario Aco Miranda, Olimpia Portugal Zamalloa, Julia Magda Ramos Medina, Juan Raúl Mantilla Blandro. Encontrándose de licencia el regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre. En ausencia del regidor Gino Mario Pinasco Pinasco.

SECRETARIA GENERAL: Hay quórum, señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum reglamentario se da inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

SECRETARIA GENERAL: Tenemos la siguiente Acta que fue puesta a disposición de los señores regidores conjuntamente con la convocatoria:

- Acta N° 15 de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo de 2024.

ALCALDE: Los regidores que tuvieran alguna observación al Acta, sírvanse precisarlo.

ALCALDE: Se da por aprobada el Acta, sin observación.

II. DESPACHO:

ALCALDE: Sra. Secretaria General, qué puntos tenemos en Despacho.

SECRETARIA GENERAL: Como Despacho tenemos la siguiente normativa:

Ley N° 32089.- Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio del 2024.

Ley N° 32080.- Ley que modifica el Decreto Legislativo 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, y el Código Tributario, para restablecer el correcto funcionamiento de la publicidad digital.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de julio del 2024.

Ley N° 32079.- Ley que establece medidas extraordinarias para la reactivación y culminación de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), autorizadas por los gobiernos regionales y locales durante los años 2018, 2019 y 2020 en los alcances de la Ley 29337.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de julio del 2024.

Ley N° 32077.- Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de julio del 2024.

Ley N° 32069.- Ley General de Contrataciones Públicas.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de junio del 2024.

D.S. N° 007-2024-VIVIENDA. - Decreto Supremo que aprueba la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en Agua Potable y Saneamiento al 2030.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de julio del 2024.

NORMAS EXPEDIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



Ordenanza N° 701-MSS.- Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio del 2024 (*Separata Especial*)

Acuerdo N° 051-2024-ACSS. - Autorizan viaje del Alcalde para participar en evento a realizarse en España.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de junio del 2024.

Acuerdo N° 050-2024-ACSS. - Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio del 2024.

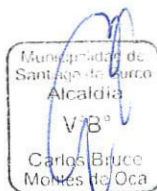
D.A. N° 017-2024-MSS.- Disponen el embanderamiento general del distrito.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de julio del 2024.

D.A. N° 015-2024-MSS.- Aprueban Plan Operativo denominado ¡AQUÍ NO CUADRAS!, destinado a prohibir el estacionamiento y abandono de vehículos que afecten el libre tránsito o estacionados en las zonas más concurridas del distrito y el respeto a la normatividad referida al estacionamiento vehicular.

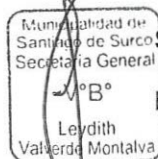
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de junio del 2024.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:



- a) **El Memorándum N° 1123-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal**, que adjunta el Informe N° 62-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Información de los Saldos Financieros disponibles al 30 de junio del 2024. La referida documentación fue derivada a Sala de Regidores a través de la Carta N° 3172-2024-SG-MSS de fecha 08.07.2024, por lo que se encuentra a disposición de los regidores.

ALCALDE: A conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.



SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

- b) **El Memorándum N° 1121-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal**, que adjunta el Informe N° 61-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Información de los ingresos recaudados, las transferencias y asignaciones financieras recibidas en el mes de junio del 2024. La referida documentación fue derivada a Sala de Regidores a través de la Carta N° 3171-2024-SG-MSS de fecha 08.07.2024, por lo que se encuentra a disposición de los regidores.

ALCALDE: A conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

- c) **El Informe N° 47-2024-PPM-MSS de la Procuraduría Pública Municipal**, que adjunta el Informe del Estado de los Casos Judiciales a cargo de la Procuraduría Pública Municipal de Santiago de Surco, correspondiente al Segundo Trimestre 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433. La referida documentación fue derivada a Sala de Regidores a través de la Carta N° 3045-2024-SG-MSS de fecha 01.07.2024 por lo que se encuentra a disposición de los regidores.

ALCALDE: A conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

- d) **Convenio de Donación entre GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO – CALIDDA y la Municipalidad de Santiago de Surco.**



Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 24-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, y, de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1109-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 505-2024-GAJ-MSS y el Memorándum N° 159 -2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2268-2024-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, los Informes N° 417-2024-SGOMO-GSC-MSS y N° 643-2024-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, Informe N° 249-2024-SGECTD-GDS-MSS la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el Documento Simple N° 2194352024.

La documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores

ALCALDE: Se somete a votación para que pase a la orden del día, los señores regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca.

La Carta N° 03-2024-MCHU-MSS de fecha 09.07.2024, que contiene el pedido de la regidora María Alejandra Chanduvi Ugarelli, quien solicita Licencia al cargo de regidora desde el viernes 26 al lunes 29 de julio de 2024, en razón de tener que ausentarse de la jurisdicción del distrito.

La documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Laydith Valverde Montalva

ALCALDE: Se somete a votación para que pase a la orden del día, los señores regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: No tenemos más despacho.

- f) Por último, señor Alcalde, ha ingresado para conocimiento el memorándum N°135-2024-A-MSS, emitido por el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, Carlos Bruce Montes de Oca, poniendo a conocimiento el informe respecto al viaje realizado en representación del municipio de Santiago de Surco a la ciudad de Madrid en junio del 2024, en el marco del foro Atlántico de la Fundación Internacional para la libertad FIL.

ALCALDE: A conocimiento de los señores regidores.

III. ESTACION DE INFORMES:

ALCALDE: Si ustedes me permiten, yo tengo un informe que tengo que hacer, es con respecto al viaje representando al municipio de Santiago de Surco a la ciudad de Madrid, tuvimos la oportunidad de participar en el diecisieteavo foro Atlántico de América y Europa, democracia por la libertad, organizado por la Fundación Internacional por la Libertad, que es la Fundación que preside nuestro premio Nobel Mario Vargas Llosa, se planteó en medio de este evento una mesa de diálogo de Alcaldes iberoamericanos, donde asistió el Alcalde de Medellín, Federico Gutiérrez, que además ha sido candidato presidencial en su país de Colombia, la Alcaldesa de Álvaro Obregón, México - Lía Limón, el Alcalde de La Florida en Chile, Rodolfo Carter, y el Alcalde de Santiago de Surco. Moderaba la mesa la doctora Beatriz Merino, que también fue invitada en este panel. Los Alcaldes conversaron no solo sobre los progresos de sus municipios, sino de cómo un clima de libertad, de una democracia liberal, es el mejor ambiente para desarrollar ciudades. La hipótesis que llevamos nosotros, es de que está muy bien los conceptos de democracia y libertad, eso es sin duda conceptos individuales, pero que si esto no venía acompañado de entrega de resultados a la gente, son conceptos que se pueden devaluar, si la gente no ve, que en democracia y libertad se le soluciona su problema de vivienda, de agua, de vías, de pistas y veredas, de parques, si la gente no ve resultados, entonces estos conceptos de democracia y libertad pierden



sentido y que por lo tanto, el mejor servicio que podemos hacer a la causa de la libertad es ser eficientes en el manejo de la cosa pública y en la entrega de resultados. Creo que fue una propuesta muy interesante, que da un enfoque, distinto al sentido que tiene el trabajo que hacemos los Alcaldes. Participó una cantidad de intelectuales, la mayoría por supuesto españoles, todos liberales, y hubo una mesa muy interesante de expresidentes de Latinoamérica, estuvo el expresidente Felipe Calderón de México, el expresidente Iván Duque de Colombia, y el expresidente Guillermo Lasso de Ecuador; todos mencionando como las dificultades que tuvieron en su gobierno con países que forman parte del foro de Sao Paulo, o del grupo de Puebla, que son países del ala izquierda, digamos en la región, y la importancia de tener una estrategia para preservar la democracia liberal en nuestros países y no entrar en regímenes autoritarios y de izquierda como los que entró el Perú con el régimen de Castillo. El evento cerró con una entrevista muy interesante con María Corina Machado y Edmundo González, obviamente fue por videoconferencia, porque como ellos salgan de Venezuela, lo más probable es que no los dejen regresar, lo que es increíble, es cómo en pleno siglo 21, se dé una elección tan claramente desigual, donde el árbitro, la pelota, el marcador todo juegan en contra de uno de uno de los contendores que, sin embargo, en las encuestas va ganando abrumadoramente. Muchos creemos que probablemente el dictador Maduro no va a soltar el poder de ninguna manera, y los que están en el lado, en contra de él dicen que eso puede ser posible, pero que ahora sí, con los resultados de las encuestas tan abrumadoras hasta la misma víspera, que la elección le salga contraria, ya si lo deja marcado como una persona que es absolutamente un paria, en el sistema internacional; ojalá los grandes países tomen eso en cuenta y no pese la necesidad de proveerse de petróleo, y por eso hacen la vista gorda, pero están con mucho, muy buen ánimo, mucho más ánimo que el que yo tendría en una elección así, pero los dos tanto el candidato Edmundo González, como María Corina Machado, quien yo conocí cuando vino al Perú, la recibimos en el Congreso, están muy optimistas en que se viene un cambio en Venezuela y por supuesto, todos le deseamos que ese cambio se produzca en un país, que fue un país muy cordial y cortés para recibir a los peruanos cuando en la época de los setentas y ochentas, muchos peruanos se fueron de Perú a Venezuela, y que ahora lamentablemente tenemos los peruanos una mala imagen de los venezolanos, porque Maduro tuvo la sagacidad de vaciar sus cárceles. Cuando Maduro se dio cuenta que Lima se convertía en el sitio refugio de los más importantes líderes venezolanos, para desprestigiarlos, soltó a toda la gente de sus cárceles y los mandó al Perú, y claro, ahora tenemos una imagen de los venezolanos que no es muy buena, ¿pero este es un grupo de venezolanos? no es así todos los venezolanos; que como repito cuando los peruanos tuvimos que salir del Perú y me incluyo, trabajé dos años en Venezuela, fuimos muy bien acogidos en ese país y además todos rechazaban el régimen militar, que en ese momento el Perú tenía; pero bueno, fue un evento muy interesante, muy ilustrativo, estuvimos presentes ahí con alguna de nuestras ideas y no pude hablar con Mario Vargas Llosa, que no pudo asistir porque él está ahorita con una enfermedad muy delicada, pero estuvo su esposa, que mandó muchos saludos para no solo el Perú, sino para Surco, es lo que tenía que informar.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Brucel
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

ALCALDE: ¿Algún otro informe, de algún señor regidor? Pasamos a la sección pedidos.

IV. ESTACION DE PEDIDOS:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún pedido, la regidora Toledo.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Buenos días, señor Alcalde, regidores, funcionarios y vecinos. Quería informarles que hemos estado en el parque Mateo Pumacahua II, con el regidor Felipe Salazar el día sábado, aniversario de las juntas vecinales, policiales y el pedido de iluminación, de mejoras de la loza deportiva que tienen que está desgastada, está en mal estado, ocasiona ciertos accidentes a los niños y la comunidad, piden por favor que de alguna manera se les pueda atender en Mateo Pumacahua II, exacto y la iluminación en ese parque. Las juntas vecinales policiales han logrado, digamos, rescatarlo, ha mejorado, la iluminación falta aún, pero ya ahí ya no están personas de mal vivir. También hemos estado en una reunión con los vecinos del sector II y en el parque San Antonio, que está entre Nelson Guía Gonzáles y Vista Alegre, hay mucha incidencia delictiva, es más han asaltado con arma de fuego a una bodega, nos informan los vecinos que el comisario se negó a aceptar la denuncia, ellos tuvieron que llamar a la prensa para que pueda de repente venir y de esa forma captar la atención, necesitan que se ilumine el parque, necesitan de repente ver la forma de resguardar más esa zona, las personas extranjeras los fines



de semana beben licor, es una zona muy oscura, piden que se ilumine. También hemos estado en el parque de Los Jazmines, que es en San Lorenzo, tienen el mismo problema, el grass, necesita pufficanes, iluminación, hay una cámara y el árbol que está cerca a la cámara necesita una poda, porque tapa completamente la visibilidad. Tienen una caseta que antes funcionaba, ahora está vacía y sería interesante analizar la posibilidad de poder activarla, porque es un lugar donde hay mucho tránsito de jóvenes que van a los Colegios Argüedas, Próceres, Precursores, ahí también roban celulares, etc., es una zona oscura, es una zona donde conecta a Precursores, Próceres, a Honor y Lealtad, etc., y esa caseta está vacía, de repente al poner alguien ahí de repente, sugiero que lo analicen, podría de una u otra manera bajar. El parque Sánchez Cerro no ha sido atendido hace más de 4 años, los juegos están deteriorados hay clavos y la resbaladera está malograda y también los niños no pueden ingresar a jugar.

Bueno, también los usuarios del OMAPED piden por favor se analice la situación de los talleres y consideran que tener una psicóloga es muy importante, siempre lo han tenido, pero ahorita no cuentan con esa profesional. También tenemos un pedido del comité de gestión de los comedores populares, se han quejado, ya incluso han traído las pruebas de esa queja de que los pallares están viniendo en mal estado, tiene un sabor amargo que es incomible, se demora casi 5 horas en cocinar ya han manifestado la queja, sin embargo, les han vuelto a traer los mismos pallares; teniendo en el contrato una cláusula que dice que, si el producto no cumple con el requerimiento con el término de referencia de la compra, éste tendría que ser sustituido por otro. También están preocupadas porque ya se va a vencer el contrato y aún no han hecho la convocatoria, recién la semana pasada, a pedido del comité de gestión, el área de desarrollo humano ha mandado el requerimiento al área de logística, ellas temen de quedarse sin los insumos necesarios para poder atender a los vecinos, piden por favor que se les tome atención. Muchísimas gracias.



ALCALDE: Muchas gracias. Algún otro pedido regidora Chanduvi.

REGIDORA MARÍA CHANDUVÍ: Buenos días, bueno, quería felicitarlo señor Alcalde por el compromiso de haber inaugurado lo que es Surco Barrio en Parque Alto. La gente está muy contenta, tanto así que vecinos del mismo Parque Alto, del mismo jirón quieren que les pongan también contenedores de basura para poder apoyar y que la basura en las calles no sea excesiva, más puntos están pidiendo y obviamente con el compromiso de cuidar estos contenedores; a la misma vez también están muy contentos de la caseta de seguridad, pero si me están haciendo un pequeño reclamo que a una cuadra y media, casi llegando a Aquijes con Parque Alto, hay una cámara de seguridad, justo debajo de esa cámara de seguridad es un poquito oscura la zona y se pone pues gente de mal vivir a consumir drogas, entonces fueron a verificar lo de la cámara de seguridad, pero resulta que esta cámara pues no funciona, entonces querían saber si es que había alguna posibilidad de poner en funcionamiento esta cámara, porque pues va a ayudar también para identificar a las personas de mal vivir. Muchas gracias.

ALCALDE: Como no regidora vamos a proceder a la reparación de esa cámara, algún otro pedido, regidor Salazar.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, señores funcionarios, en relación a lo que acaba de informar la regidora Eliana Toledo, quisiera también, bueno reiterar en todo caso el tema de la caseta de serenazgo, en la cual, uno de los vecinos o una asociación ya hizo la donación del terreno, aunque no es una donación, porque realmente es un área municipal que al momento de la habilitación de oficio, quedó como un área de compensación, o sea es municipal, entonces ahí ese lugar es estratégico para que en el tema de seguridad, tengamos una mejor capacidad de respuesta que en este momento no la hay, porque pasando al frente del parque Villa Alegre, también hay un local de Surco Salud y en esa zona al costado de San Antonio hay muchos robos de celulares y todos salen por Guardia Civil hacia Chorrillos, si nosotros instalamos esa caseta que ya la había pedido en reiteradas oportunidades realmente va a haber personal de serenazgo ahí constante y eso va a evitar no, porque cuando se instaló la comisaría de sagitario se instaló porque justamente ese era el punto de salida hacia Chorrillos de los delincuentes que robaban en toda esa zona. Entonces, con la apertura de esta vía, la población Guardia Civil, eso ha quedado este ahí libre y por ahí están saliendo los delincuentes, inclusive los asaltan, hay una tienda ahí conocida ya creo que la segunda o tercera vez que la han asaltado y está justo cerquita y al terreno donde estamos reiterando el pedido de la caseta, que no es un



tema personal, sino es un tema de los vecinos de hace buen tiempo de todos los vecinos de esa zona. Eso es todo señor Alcalde.

ALCALDE: Con respecto al pedido del regidor Salazar, aprovecho para informar que ya nos han entregado 60 o 62 motos, que son las que hemos comprado; que resulta ante el delito de este de robo de celulares, no es casetas, no es patrulleros, con lo cual se combate ese delito. Bueno, son inefectivos las casetas, el sereno qué va correr atrás de una moto, que se roba un celular, el patrullero a la primera vereda que se va la moto, el patrullero no lo puede seguir, son las motos, las motos, es lo más efectivo. No solo para luchar contra este tipo de delitos, sino para disuadir cuando ven que hay motos patrullando con un sereno y policía ya no, se van a otro a otra avenida. Nosotros teníamos esperanzados del año pasado, que nos dijeron que nos iban a entregar 100 motos, hay que firmar nomás esas 100 motos y no aparecieron. Bueno, nosotros ya hemos comprado 62, porque no podemos seguir esperando. Dice el municipio de Lima que de aquí a agosto nos van a entregar 50 más, bacán, pero nosotros necesitamos un poco más de 100 motos para todo el distrito, pero 62 ya van a empezar a funcionar. Estamos esperando a que llegue las placas que creo que están por llegar, entonces quizás en una semana máximo dos, estas motos ya empiezan a funcionar. Ya hemos coordinado con los comisarios que nosotros ponemos la moto y el piloto de la moto, ellos ponen un policía atrás con arma por supuesto y nos ponemos a patrullar las principales avenidas donde roban celulares, para información. Antes las tres avenidas que se robaban celulares, robaban el 60% de los celulares. Primavera, Benavides y Caminos del Inca, ahora Primavera ha dejado de ser un sitio donde roban celulares y se ha convertido Roosevelt, es decir, han venido hacia el sur, entonces Roosevelt se convierte ahora en una de las tres avenidas que en conjunto se roba el 60% de celulares de Surco. Por supuesto, son las primeras avenidas que vamos a empezar a patrullar, pero en algún momento la próxima semana o la subsiguiente, no estoy seguro, vamos a tener una ceremonia ya de entrega de las 60 y tantas motos, que, por supuesto van a estar los regidores invitados para que nos acompañen, con lo cual esperamos ya empezar a luchar de manera efectiva contra este tipo de robos en Surco. Regidor Gómez Baca.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcalde
VºBº
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydim
Valverde Montalva

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Señor Alcalde, señores regidores, muy buenas tardes, casi ya tardes. Estuve reunido con los vecinos del frente vecinal para la defensa de los límites de Surco, como consecuencia de la ley que estableció nuevos límites entre Surco y San Juan, en el año 2013; quedaron algunas zonas limítrofes paralelas a la panamericana sur que vía un convenio de hermanamiento con San Juan, sabiendo además que eran surcanos se les brindaban ciertos servicios y se inició un trámite de anexión por parte de estos vecinos, y estamos hablando de alrededor de 25 o 26 urbanizaciones, no barrios, entre los que están el Conjunto Residencial Héroes de San Juan y Miraflores, Conjunto Residencial José Joaquín Inclán, Asentamiento Humano Monseñor Pedro Lagos Hurtado, Urbanización Banco de Semillas Forestales, Asentamiento Humano Los Forestales, Asociación Pro Vivienda de los Trabajadores del Sector Agrario – APROVISA, Urbanización José Olaya, Asentamiento Humano Ignacia Rodolfo Viuda de Canevaro, Asentamiento de La Floresta, Asentamiento Luis Felipe de las Casas 1, Villa Elba y Asentamiento Humano Juan Pablo Segundo, entre otros; además de Umamarca, América, etc. y nosotros estuvimos apoyando el proceso de anexión para que estos vecinos pasen, porque en su mayoría incluso más que en el sector 9, por decir una cosa, Buenos Aires de Villa o el mismo Mateo Pumacahua, en donde los surcanos son menos; en esta zona los surcanos son mucho más, no solo votantes, sino también personas que viven y se sienten surcanos por su habilitación y por su licencia. Entonces ellos requieren de alguna forma saber quién de los funcionarios de la Municipalidad está a cargo de ese proceso, porque al parecer un poco desde la época de Combe ya sabemos que no funcionaba, muchas cosas o nada en ese gobierno, y han quedado un poco en el aire, no hay un referente funcional en la institución municipal de Surco en la actualidad, que sea el referente que esté a cargo del proceso de todo lo que supone continuar ese proceso de anexión, porque me han advertido de una cosa que es bastante peligrosa, porque Surco estaría para el IMP a punto de perder 1/3 de su contextura geográfica, producto de que a criterio del IMP y de un ingeniero que está a cargo de estos procesos, solo Surco estaría hasta Alipio Ponce, es decir, pasando la Panamericana hasta el intercambio vial Alipio Ponce, hasta ahí estaría Surco y después de eso, es decir, Buenos Aires de Villa, Mateo Pumacahua, además de las Urbanizaciones que he mencionado para ellos, ya estarían inclinándose técnicamente a que serían o San Juan o Chorrillos. En ese sentido, lo que solicito y pido es que se establezca, porque hay una comisión de límites, pero es una comisión de regidores, no es una comisión técnica, se requiere de un técnico, no sé si el Gerente de Desarrollo Urbano, el Gerente Catastro, o el propio



Gerente Municipal, no lo sé, alguien que esté a cargo de esa función de llevar adelante, no solo el proceso de anexión de estos vecinos, sino también la defensa de los límites de Surco para que técnicamente exista el sustento en el IMP de que Surco llega hasta Santa Isabel de Villa, Brisas de Villa, donde recientemente hemos inaugurado losas, parques, etc., y no se esté generando la sensación técnica de que Surco, más bien ha retrocedido y que estaríamos de acuerdo con lo que planteó otro nefasto Alcalde que es Juan Manuel del Mar, que estableció que los límites de Surco terminaban en Alipio Ponce, desconociendo la tercera parte del distrito, más de 20 km² de jurisdicción surcana, que deberían ser reconocidos. Entonces mi pedido concreto, señor Alcalde, es que se establezca un equipo técnico liderado por alguien dentro de la Municipalidad que pueda batutear y llevar adelante no solo la defensa de los límites de Surco a nivel técnico IMP y hacerles entender que Surco no acaba en Alipio Ponce, sino que además pueda ayudar a estos vecinos que son de estas 24 urbanizaciones, más o menos estamos hablando una población que supera, superaría los 10000 habitantes, que puedan estas 10000 familias puedan continuar con su proceso de anexión y ser parte de Surco tal como se les ofreció cuando hubo el cambio, el cambio normativo que delimitó los límites. Gracias señor Alcalde.

ALCALDE: Gracias regidor, regidora Chanduvi y luego el regidor Mantilla.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

REGIDORA MARÍA CHANDUVÍ: Sí, solo para conocimiento del regidor Gómez Baca, la comisión ha estado en varias reuniones ya desde el año pasado, lamento que no haya podido estar en algunas o en ninguna, pero hay un equipo técnico a cargo de Franco Chunga, que es creo que el de Catastro y ellos están en continua comunicación con el IMP, porque han habido casos en que ya el IMP lo ha derivado a la PCM, y a algunos sitios, y luego la PCM los ha vuelto a regresar, igual también nosotros como comisión pedimos también que sea un hermanamiento con San Juan, al cual todavía no hay respuesta, entonces, pues no, sabemos en qué va eso. Y a la misma vez, pues estamos ahorita tramitando, viendo la posibilidad de poder reunirnos con el IMP o que los funcionarios que están a cargo se reúnan para que nos den luces de cómo va la situación actual de los límites, porque no hay ninguna respuesta todavía, entonces eso es para el conocimiento del regidor y de usted. Gracias.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

ALCALDE: Solamente para conocimiento de los regidores, cualquier procedimiento del IMP, tiene por obligación que pedir la opinión de la parte involucrada, Surco al IMP no le ha pedido ninguna opinión de ningún tema hasta el momento, lo que hay está a nivel de rumores o de opinión particular de alguna funcionaria que puede estar ahí, que cada uno puede tener la opinión que quiera, pero que el IMP haya iniciado un proceso para cambiar de limitación, no nos han notificado, por lo tanto ese proceso no existe, eso no significa que no estemos atentos, por supuesto y creo que la sugerencia planteada efectivamente vamos a tomarlas en cuenta para poner a alguien encargado de eso a tiempo completo, pero eso para poner en contexto, digamos todos estos rumores que creo no tiene mucho fundamento. El regidor Mantilla, luego el regidor Gómez Baca.

REGIDOR JUAN MANTILLA: Qué tal Alcalde, buenos días, buenos días, regidores y funcionarios. Estuvimos reunidos esta semana con los vecinos del sector II, muchos de ellos piden que se siga manteniendo los operativos y a la vez con migraciones para detectar algunos extranjeros que están en el distrito de manera ilegal, están ellos un poco, se sienten que las autoridades al menos no están llegando por allá. Hay zonas oscuras de límite y solicitan siempre la presencia del comisario y las autoridades, en el caso del Parque 1 de Sagitario, también hace más de un mes hice un pedido, los vecinos pidieron una gruta y bueno hasta la fecha el parque sigue en estado de abandono, es un parque que está bastante abandonado, ya el Gerente Municipal tiene conocimiento, y a ver si por ahí los ayudamos a hacer algo por esa zona, gracias Alcalde.

ALCALDE: Está incluido en el paquete de parques que vamos a remodelar. Regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Sobre el punto anterior, al margen de que haya participado o no, porque tampoco fui invitado a la comisión de límites. El tema como bien lo han mencionado ustedes, es tener a un funcionario a tiempo completo como lo dijo usted para que vea estos temas, porque si bien es cierto, los del frente pueden manejar rumores, si es cierto que Juan Manuel del Mar, ex Alcalde de Surco, presentó un documento en el 2006, 2007, donde puntualmente decía que para él los límites acababan en Alipio Ponce. Entonces ya existe un antecedente de un alcalde surcano que le dice al IMP, yo prefiero renunciar a 1/3 de mi jurisdicción que me corresponde de



acuerdo a ley, entonces no estaría, y bueno como al margen de las personas, las instituciones suelen para efectos de los organismos técnicos, tener una vigencia en el tiempo pueden tomar como antecedente esa situación, pero una persona técnica que se encargue de ver el tema del punto de vista legal y técnico y atender a estos vecinos sería interesante. Ahora el hermanamiento depende de dos municipios, no sé cómo irá el tema con San Juan de Miraflores. Nos da un costo mayor a nosotros, pero en realidad son urbanizaciones que se crearon con habilitaciones urbanas surcanas, con licencia de construcción urbanas y en un 85% de su electorado votan en Surco. Gracias.

ALCALDE: Como información, nosotros ya hemos conversado con San Juan de Miraflores con respecto a un convenio de hermanamiento y le hemos enviado un borrador, o sea, la pelota está en la cancha de ellos para que nos conteste. Entonces, si no hay mayores intervenciones, pasaríamos a la orden del día. Adelante secretaria general.

V. ORDEN DEL DIA:

SECRETARIA GENERAL: Como primer punto de Agenda de la presente Sesión, tenemos:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Marcelino Champagnat y la Municipalidad de Santiago de Surco.

Como documentación sustentatoria, tenemos el Dictamen N° 23-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, y, de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1089-2024-GM-MSS, el Memorándum N° 134-2024-GAJ-MSS y el Informe N° 491-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1100 y N° 1568-2024-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, Memorándum N° 2112-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 2657-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Documento Simple N° 2240852024, entre otros documentos. La documentación acotada, fue remitida a los señores regidores con la citación.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra al regidor Felipe Salazar Risci, Presidente de la Comisión de Gestión Municipal.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores funcionarios, señores regidores. También vino a la comisión conjunta de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Santiago de Surco y la Universidad Marcelino Champagnat. El proyecto de convenio tiene como objeto principal fomentar que los jóvenes o adultos trabajadores tengan un mejor acceso a cursar estudios de pregrado, maestrías, segunda especialidad o doctorado, en las carreras de Educación, Administración, Contabilidad y Psicología, que la Universidad ofrece de acuerdo con lo establecido en su reglamento de admisión y conforme a los requisitos establecidos y en caso de ser admitidos, ser designados a los descuentos establecidos en el presente convenio con las tarifas vigentes de cada programa dispuestas por la Universidad y los beneficios que consta y se describe en el anexo 1, al cual se refiere la cláusula 6.11, lo mismo que aplican por programa y no son acumulables entre sí. El dictamen y copia de los actuados del proyecto de convenio lo tienen los regidores en su mesa. El proyecto vino con la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal y visto en la sesión de comisiones se acordó recomendar, se recomendó, o se acordó por unanimidad recomendar al pleno del Concejo Municipal lo siguiente: Artículo Primero; aprobar la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Marcelino Champagnat, el mismo que consta de 19 cláusulas y un anexo, debiendo atenderse la suscripción del mismo con el representante de la Universidad, Marcelino Champagnat, debidamente acreditado y/o facultado. Artículo Segundo autorizar al señor Alcalde la suscripción del convenio señalado en el artículo precedente, luego que el Concejo Municipal haya emitido el acuerdo respectivo que se derive del presente dictamen. Santiago de Surco, 4 de julio del 2024. Eso es todo, señor Alcalde.

ALCALDE: Muchas gracias señor regidor, dejamos en debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra, si no hay intervenciones.



ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Marcelino Champagnat, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor.

ALCALDE: Aprobado por Unanimidad.

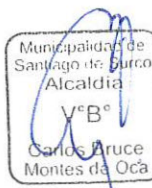
Acuerdo de Concejo N° 59-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 23-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, y, de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1089-2024-GM-MSS, el Memorándum N° 134-2024-GAJ-MSS y el Informe N° 491-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1100 y N° 1568-2024-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, Memorándum N° 2112-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 2657-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Documento Simple N° 2240852024, sobre el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Marcelino Champagnat;** y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- estipula que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41° de la citada Ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, a través de la Resolución N°328-2017-RASS, se aprobó la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias"*



entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.” Asimismo, el numeral 88.4 señala que: “Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Oficio N° 025-2024-UMCH/REC de fecha 08.05.2024 (Documento Simple N° 2240852024), el rector de la Universidad Marcelino Champagnat, propone la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene como objeto establecer los lazos de cooperación entre las partes para promover su desarrollo integral, sostenible y armónico, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, educativos y culturales entre otros de sus respectivas competencias. Asimismo, el Convenio propuesto permitirá que los funcionarios y el personal de la Municipalidad de Santiago de Surco, así como sus cónyuges, hijos, familiares y residentes del distrito en general puedan acceder a las diversas modalidades de estudios presenciales, semipresenciales y a distancia que ofrece la contraparte, con ello se busca fomentar que los jóvenes o adultos trabajadores, tengan un mejor acceso a cursar estudios de pregrado, maestrías, segunda especialidad o doctorado en las carreras de Educación, Administración, Contabilidad y Psicología que la referida casa de estudios ofrece, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Admisión y conforme a los requisitos establecidos y en caso de ser admitidos, ser asignados a los descuentos establecidos en el presente convenio; finalmente se precisa que la Municipalidad de Santiago de Surco, no está obligada a garantizar la postulación de sus beneficiarios designados ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de éstos, pues la decisión de postular a cada carrera universitaria y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del estudiante, salvo en los casos en que la Municipalidad patrocine de manera expresa el costo de la inversión de un programa, diplomado y/o curso;



Que, la Cláusula Quinta del Convenio propuesto, establece los compromisos de las partes, y en la Cláusula Sexta - obligaciones de las partes-, destaca la obligación de la contraparte de: i) Otorgar a los funcionarios, empleados y sus familiares directos (cónyuge e hijos) e indirectos (hermanos y sobrinos), así como a los residentes del distrito de Santiago de Surco, descuentos sobre la pensión de enseñanza correspondiente, por todo el tiempo de duración de las carreras profesionales y programas de posgrado; ii) Los descuentos son aplicables a las diversas modalidades de estudios presenciales o semipresenciales, ya sea estudios de pregrado, postgrado, maestrías, segunda especialidad o doctorado en las carreras profesionales de Educación, Administración, Contabilidad y Psicología; iii) Descuento del 50% del costo por el derecho de admisión para cualquier programa o modalidad de pregrado; Asimismo, la Cláusula Octava, refiere que, el presente convenio, es a título gratuito por lo que para la consecución de su objeto no se requiere ningún tipo de financiamiento o partida presupuestal determinada; y de la Cláusula Undécima, se aprecia que éste tendrá una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y por escrito de las partes, mediante la suscripción de una Adenda;

Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a través del Informe N° 1100-2024-SGGTH-GAF-MSS de fecha 14.05.2024, que contiene el Informe Técnico N° 046-2024-CGLG-SGGTH-GAF-MSS de fecha 14.05.2024, señala, que la suscripción del Convenio propuesto, resulta importante, a efectos de contar con el beneficio del convenio propuesto, en aras al desarrollo personal y profesional de los trabajadores, quienes ayudarán al desarrollo del distrito, con sus experiencias y profesionalismo, incrementando así la tasa de profesionales en la institución. Asimismo, estima necesaria contar con el convenio, a fin de que los trabajadores tengan la oportunidad de ampliar sus conocimientos en el ámbito profesional. En ese sentido, concluye que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Marcelino Champagnat;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 2112-2024-GPP-MSS de fecha 20.05.2024, manifiesta que dentro del ámbito de sus competencias establecidas en el literal c) del apartado “XI” denominado “Procedimiento de Aprobación de Convenios” incluido en la Directiva N° 002-2017-MSS, denominada “Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y



Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Surco" aprobada con Resolución N° 328-2017-RASS; opina favorablemente al presente proyecto de Convenio, pues señala que el mismo es congruente con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado), el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el período 2019-2027 (horizonte ampliado) y el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 120-2023-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024, aprobado con Resolución Gerencial N° 1001-2023-GM-MSS;

Que, en atención a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Memorándum N° 134-2024-GAJ-MSS de fecha 21.05.2024, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a través del Informe N° 1568-2024-SGGTH-GAF-MSS de fecha 19.06.2024, señala que, habiéndose coordinado con la Universidad Marcelino Champagnat, procede con trasladar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Universidad Marcelino Champagnat, con las observaciones subsanadas, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 491-2024-GAJ-MSS de fecha 26.06.2024, teniendo en cuenta los documentos emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Marcelino Champagnat y la Municipalidad de Santiago de Surco, por el plazo que se indica, al encontrarlo viable legalmente, debiendo previamente a elevarse los presentes al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1089-2024-GM-MSS de fecha 27.06.2024, teniendo en cuenta el precitado Informe, así como las opiniones técnicas de las áreas competentes, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Marcelino Champagnat y la Municipalidad de Santiago de Surco, para su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando el Dictamen N° 23-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y, de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Marcelino Champagnat y la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que consta de diecinueve (19) Cláusulas y un (01) anexo, que forman parte integrante del presente Acuerdo; debiendo atenderse la suscripción del mismo con los representantes de la referida Universidad, debidamente acreditados y/o facultados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT
CONVENIO N°2024-MSS

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con R.U.C. N° 201313367423, con domicilio legal en: Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, identificado con DNI N° 10554756, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT**, con R.U.C. N° 20111580996, con domicilio legal en la Av. Mariscal Ramón Castilla N° 1270, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Nicanor Marcial Colonia Valenzuela, identificado con DNI N° 06254706 según nombramiento inscrito en el asiento N° A00023 de la Partida Electrónica N° 11053525 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado
- 1.3. Ley N° 27680 – Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú
- 1.4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 1.5. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6. Ley N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.7. Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- 1.8. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444



SEGUNDO: DE LAS PARTES

- **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que, tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- **LA UNIVERSIDAD** es una Institución de Educación Superior, dedicada a la formación profesional, a la investigación, a la extensión cultural y social y a la educación que se rige por su Estatuto y sus propios reglamentos. Cuenta con autonomía normativa, académica, económica y administrativa, conforme lo establecen la Ley universitaria N° 30220 y el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú. Se encuentra facultada para conferir los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; y títulos profesionales de Licenciado o con nombre propio, según lo dispuesto por la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria.



TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 3.2. Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.3. Que, constituye parte de las políticas de gestión, de LA MUNICIPALIDAD, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo



armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del distrito de Santiago de Surco.

- 3.4. Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”.
- 3.5. Que, mediante Acuerdo de Concejo N° el Concejo de Santiago de Surco, de fecha aprobó la suscripción del Convenio
- 3.6. Reseñar las demás bases legales aplicables al Convenio.....

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer los lazos de cooperación entre las partes para promover su desarrollo integral, sostenible y armónico, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, educativos y culturales entre otros de sus respectivas competencias.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V° B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Asimismo, mediante el convenio se permitirá que los funcionarios y el personal de LA MUNICIPALIDAD, así como sus cónyuges, hijos, familiares y residentes del distrito en general puedan acceder a las diversas modalidades de estudios presenciales, semipresenciales y a distancia que ofrece LA UNIVERSIDAD.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V° B°
Leydith
Valverde Montalva

Fomentar que los jóvenes o adultos trabajadores, tengan un mejor acceso a cursar estudios de pregrado, maestrías, segunda especialidad o doctorado en las carreras de Educación, Administración, Contabilidad y Psicología que LA UNIVERSIDAD ofrece, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Admisión y conforme a los requisitos establecidos y en caso de ser admitidos, ser asignados a los descuentos establecidos en el presente convenio, con las tarifas vigentes de cada programa dispuestas por LA UNIVERSIDAD y los beneficios que constan y se describen en el ANEXO 1 al cual se refiere la Cláusula 6.11, los mismos que aplican por programa y no son acumulables entre sí.

LA MUNICIPALIDAD no está obligada a garantizar la postulación de sus beneficiarios designados ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de éstos, pues la decisión de postular a cada carrera de LA UNIVERSIDAD y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del estudiante, salvo en los casos en que LA MUNICIPALIDAD patrocine de manera expresa el costo de la inversión de un programa, diplomado y/o curso.

Estos beneficios serán de aplicación posterior a la suscripción del presente convenio y no tendrán efecto retroactivo a los beneficiarios no inscritos o que estén cursando estudios como alumnos de LA UNIVERSIDAD.

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Aportar recursos humanos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula Cuarta, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y financieras de cada Entidad, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 5.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.
- 5.3. Designar un coordinador institucional para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos.



- 5.4. Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollarán en ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven de éste.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Difundir entre sus funcionarios, colaboradores y sus beneficiarios los alcances y/o beneficios del presente Convenio.
- 6.2. Apoyar con la difusión y convocatoria a las charlas informativas o eventos que se lleven a cabo de manera virtual o en el campus de LA UNIVERSIDAD y/o en LA MUNICIPALIDAD, participando en dichas charlas o eventos a través del coordinador designado para el efecto.
- 6.3. Procurar la pronta entrega de la documentación que los beneficiarios requiriesen para postular o acceder a los beneficios que brinda LA UNIVERSIDAD a través del Convenio.
- 6.4. Difundir en sus medios audiovisuales, redes sociales o plataformas los alcances y/o beneficios del presente Convenio.
- 6.5. Permitir que LA UNIVERSIDAD acceda a las promociones y descuentos de cualquier índole que LA MUNICIPALIDAD otorga a los residentes del distrito.
- 6.6. Brindar atención a LA UNIVERSIDAD respecto de los procedimientos o trámites que resulten necesarios para la consecución de los fines del presente Convenio.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Por su parte, LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- 6.8. Otorgar a los funcionarios, empleados y sus familiares directos (cónyuge e hijos) e indirectos (hermanos y sobrinos), así como a los residentes del distrito de Santiago de Surco, descuentos sobre la pensión de enseñanza correspondiente, por todo el tiempo de duración de las carreras profesionales y programas de posgrado que ofrece LA UNIVERSIDAD.
- 6.9. Los descuentos son aplicables a las diversas modalidades de estudios presenciales o semipresenciales, ya sea estudios de pregrado, postgrado, maestrías, segunda especialidad o doctorado en las carreras profesionales de Educación, Administración, Contabilidad y Psicología que ofrece LA UNIVERSIDAD.
- 6.10. Descuento del 50% del costo por el derecho de admisión para cualquier programa o modalidad de pregrado de LA UNIVERSIDAD.
- 6.11. Los beneficios antes indicados pueden aplicarse a todas las carreras profesionales del nivel de pregrado y posgrado, son los que se describen en el denominado "Cuadro de Beneficios por Convenio", el cual se adjunta en calidad de ANEXO 1, el mismo que es suscrito por las partes y forma parte integrante del presente convenio.

Los beneficios otorgados por LA UNIVERSIDAD a favor LA MUNICIPALIDAD no son retroactivos ni acumulables con otras promociones o descuentos.

SÉPTIMO: DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las actividades que se podrán ejecutar en el marco de lo establecido en el presente convenio, podrán ser las siguientes:

- 7.1 En coordinación con LA MUNICIPALIDAD, LA UNIVERSIDAD podrá dictar de manera gratuita charlas informativas en forma presencial y/o virtual para los vecinos o beneficiarios ya sea en el campus de LA UNIVERSIDAD o en las sedes que LA MUNICIPALIDAD proponga, a partir de la suscripción de este Convenio de Cooperación Institucional.
- 7.2 Informar a LA MUNICIPALIDAD, respecto a eventos culturales o sociales que desarrollen de manera virtual o en el campus de LA UNIVERSIDAD.



7.3 Realizar ferias o charlas vocacionales organizadas de manera conjunta para los beneficiarios o residentes del distrito.

7.4 Participar de manera conjunta en las actividades de labor social, deportivas o cívicas.

OCTAVO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA UNIVERSIDAD, presentará un informe a LA MUNICIPALIDAD, al concluir las actividades materia del presente convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

NOVENO: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes celebrantes declaran formalmente que el presente Convenio es a título gratuito por lo que para la consecución de su objeto no se requiere ningún tipo de financiamiento u partida presupuestal determinada; sin embargo en caso de que se requiera algún aspecto económico se comprometen a contar con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, o a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

DÉCIMO: DE LA VINCULACION INSTITUCIONAL

Las partes declaran formalmente que no existirá vínculo alguno distinto al derivado del presente Convenio, cada una de las instituciones asume por su propia cuenta el costo, riesgo y dirección del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, para lo cual se estará en constante comunicación y coordinación.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de **tres (03) años**, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y por escrito de las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

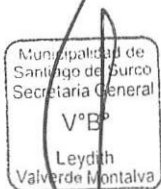
DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, con una anticipación de 15 (Quince) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- Por invocar la resolución prevista en la Cláusula Undécimo.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por documento escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de entendimiento ente las Entidades, para lo cual declararán su mejor disposición.

Para efectos de cualquier controversia, desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución de este pacto, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador institucional responsable de la ejecución de las coordinaciones y actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio al Subgerente de Gestión del Talento Humano.

Igualmente, LA UNIVERSIDAD a través de su Dirección General de Administración designa como coordinador institucional responsable del desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio a su Director General de Administración.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

Los datos personales brindados u obtenidos por LAS PARTES, en relación a la ejecución o Negociación del presente convenio no serán comunicados, compartidos ni transferidos a terceros sin el previo consentimiento expreso de cada una de LAS PARTES. Los datos proporcionados o que se proporcionen LAS PARTES mutuamente durante la vigencia del presente convenio, corresponden a éstas en su calidad de titulares de los mismos que tienen la facultad de brindarlos, según exigencias establecidas en la Ley N° 29733 y sus normas complementarias. Siendo cada una de LAS PARTES titular de los datos pueden solicitar una prueba a la otra parte del cumplimiento de lo establecido en este párrafo.

La información obtenida por LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que se produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Se precisa que esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente convenio

DÉCIMO NOVENO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, para ser considerado como válido, deberá ser notificado por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por triplicado, en el distrito de Santiago de Surco, a los días del mes de 2024.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydiñ
Valverde Montalva



ANEXO 1

CUADRO DE BENEFICIOS POR CONVENIO UMCH – MDSS

PRECIOS Y DESCUENTOS PREGRADO Y POSGRADO 2024 - UNIVERSIDAD MARCELINO CHAMPAGNAT

AREA	CARRERA - PROGRAMA	MODALIDAD	CATEG. NUEVA	PENSION MENSUAL REGULAR 2024	PENSION MENSUAL CON DESCUENTO POR CONVENIO	
					20%	25%
Pregrado	Psicología	Presencial - Mod A	BP	S/ 930	S/ 744	S/ 698
Pregrado	Administración y Contabilidad	Presencial - Mod A	BAC	S/ 930	S/ 744	S/ 698
Pregrado	Administración, Contabilidad y Psicología (Gente que Trabaja)	Semipresencial	C	S/ 776	S/ 620	S/ 582
Pregrado	Educación	Presencial - Mod A	D	S/ 740	S/ 592	S/ 555

AREA	CARRERA - PROGRAMA	MODALIDAD	CATEG. NUEVA	PENSION MENSUAL 2024	PENSION MENSUAL CON DESCUENTO POR CONVENIO	
					5%	
Pregrado	Educación	Semipresencial - Mod	E	S/ 304	S/ 289	

AREA	CARRERA - PROGRAMA	MOD	CATEG. NUEVA	PENSION MENSUAL 2024	PENSION MENSUAL CON DESCUENTO POR CONVENIO	
					20%	25%
Posgrado	Doctorado	Semipresencial		S/ 1,125	S/ 900	S/ 844
Posgrado	Maestría	Semipresencial		S/ 1,000	S/ 800	S/ 750

AREA	CARRERA - PROGRAMA	MOD	CATEG. NUEVA	PENSION MENSUAL 2024	PENSION MENSUAL CON DESCUENTO POR CONVENIO	
					5%	
Posgrado	Diplomado	Semipresencial		S/ 541	S/ 514	

* Cada ciclo o semestre académico consta de 05 cuotas o pensiones mensuales

* Para acceder a cada semestre se debe cancelar el concepto de matrícula la cual tiene un descuento del 50%.

SECRETARIA GENERAL: Como siguiente punto de la agenda tenemos:

- La aprobación de Licencia solicitada por el regidor Héctor Gerardo Padilla Freyre desde el viernes 05 al domingo 07 de julio de 2024, en razón de tener que ausentarse del país, conforme a la Carta N° 02-2024-HGPF-MSS de fecha 02.07.2024.

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar con eficacia anticipada la Licencia solicitada por el regidor Héctor Gerardo Padilla Freyre, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sirvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor.

ALCALDE: Aprobado por Mayoría, con la abstención del regidor Padilla.

Acuerdo de Concejo N° 60-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: La Carta N° 02-2024-HGPF-MSS de fecha 02.07.2024 del regidor Héctor Gerardo Padilla Freyre quien solicita Licencia al cargo de regidor desde el viernes 05 al domingo 07 de julio de 2024, en razón de tener que ausentarse del país; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

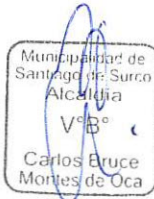


Que, a la fecha las licencias otorgadas por el Concejo Municipal no superan simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, siendo factible aprobar la licencia solicitada;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, por otro lado, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, acotado, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la acotada norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR, con eficacia anticipada la Licencia solicitada por el regidor Héctor Gerardo Padilla Freyre, desde el viernes 05 al domingo 07 de julio de 2024, así como la autorización para ausentarse de la jurisdicción.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SECRETARIA GENERAL: Ingresó por despacho a la orden del día.

3. El Convenio de Donación entre GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO - CALIDDA y la Municipalidad de Santiago de Surco.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra al regidor Felipe Salazar Risci, presidente de la Comisión de Gestión Municipal.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, señores funcionarios, vino este a las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el proyecto de convenio de donación entre gas natural de Lima y Callao, CALIDDA y la Municipalidad distrital de Santiago de Surco. El dictamen y los actuados de este proyecto lo tienen los señores regidores en sus manos, y el objeto de este proyecto de convenio es el siguiente, mediante el presente instrumento, las partes celebran un convenio de donación con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el Perú, con el fin de ejecutar de manera conjunta el proyecto de instalación de gas natural y equipamiento de la piscina municipal del distrito de Santiago de Surco, con la finalidad que esta cuente con agua temperada para la realización de ejercicios que favorezcan a la salud física, mental y a la recreación de los vecinos del distrito, también en la cláusula tercera, de este proyecto de convenio, de los compromisos específicos de CALIDDA, 3.1 CALIDDA se compromete a implementar el proyecto de instalación de gas natural y equipamiento a la piscina municipal del distrito de Surco, con la instalación de redes de gas natural en el distrito y equipamiento de los calderos en beneficio de los vecinos, a quienes se les denominará como beneficiarios. Tal es así que se entregarán los bienes como donación y quedarán en propiedad de la Municipalidad. El detalle de los bienes y equipos que forman parte de integrantes del proyecto y la valorización de estos son detallados en documento que adjuntamos como anexo número 1. El compromiso de CALIDDA 3.2, el compromiso de CALIDDA alcanza únicamente hasta la instalación, queda excluido el compromiso de CALIDDA a la capacitación en el uso, el mantenimiento preventivo correctivo, la difusión de uso, la contratación del servicio de distribución de gas natural, la habilitación de dicho servicio y cualquier otra actividad de ver o necesidad que no haya sido



expresamente establecido en este convenio. 3.3, la instalación antes descrita se debe ejecutar dentro del plazo del presente convenio, en caso el plazo concluya sin que se haya completado la instalación por causa no imputable a CALIDDA, estas eran liberadas de dicha obligación. Sin perjuicio de ello, las partes podrán evaluar y acordar la prórroga del presente convenio en cualquier momento y siempre que así lo aprueben de mutuo acuerdo. Acá en la cláusula sexta está el plazo también; el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta la implementación del objeto del presente convenio, lo cual será materializado mediante un acta de culminación de la implementación del proyecto, también en la cláusula novena, que es la cláusula anticorrupción con estos actuados las comisiones debatieron y se llegó por unanimidad a la siguiente recomendación, recomendar al pleno del Concejo Municipal lo siguiente. Previamente quisiera mencionar que este proyecto de convenio vino con la opinión favorable de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, con todo ello las comisiones acordaron por unanimidad recomendar al pleno del Concejo Municipal lo siguiente: artículo primero, aprobar la celebración del convenio de donación entre gas natural de Lima y Callao - CALIDDA y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de 12 cláusulas y 3 anexos, debiendo atenderse la suscripción del mismo con la representante de CALIDDA debidamente acreditada y/o facultada, artículo segundo autorizar al señor Alcalde la suscripción del convenio señalado en el artículo precedente, luego que el Concejo Municipal haya emitido el acuerdo respectivo que se derive el presente dictamen. Santiago de Surco, 4 de julio del 2024. Eso es todo, señor Alcalde.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
VºBº
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith Valverde Montalva

ALCALDE: Muchas gracias regidor aprovecho la oportunidad para informarles que, en la segunda quincena de agosto, pues el próximo mes vamos a inaugurar el Coliseo Montjoy, que en realidad va a ser el complejo deportivo Julio Montjoy, porque también estamos remodelando el estadio, el estadio ya le hemos cambiado todo el gras sintético, estamos arreglando las tribunas, después va a ver todo un proceso de pintado y arreglo de las playas de estacionamiento que se va a complementar con los mismos colores del coliseo, el coliseo está espectacular, una piscina semi olímpica, que con estos equipos para estar temperada todo el año, más una cancha de básquet, vóley, con tribunas, realmente es una infraestructura deportiva que no lo tienen en ninguna parte de Surco, y va a estar aquí en Surco pueblo, que creo que es un elemento deportivo que bien se lo merece esta parte del distrito, si no hay alguna intervención, regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Señor Alcalde, en relación a lo que mencionaba el regidor, sobre la comisión legal, yo estoy de acuerdo con todo el convenio, pero la cláusula cuarta me gustaría que le preste un poco de atención, porque si bien es un convenio de donación, en la cláusula cuarta pareciera que el municipio se está comprometiendo a otras cosas que quizás no deberían estar en este convenio. Por ejemplo, si se trata de un convenio de donación, la contraprestación del municipio debería ser, dar todas las facilidades para la instalación del gas, no sé, ayudar al proceso de instalación, contribuir con los seguros, qué sé yo, pero por ejemplo, que la Municipalidad se comprometa a realizar la gestión social necesaria para darle viabilidad a la instalación de gas natural, es muy general, pareciera que nos estamos comprometiendo a hacer la labor de difusión social para la instalación de gas masivo en el distrito, que no creo que haya problema en la instalación, pero decirlo, no tiene, no guarda correlato con la instalación del gas en específico, o de lo que vamos a recibir de donación, dice y en caso de oposición o interrupción de la conexión a gas natural y equipamiento causados por los beneficiarios, no hay ninguna referencia a beneficiarios, me imagino que son las personas que reciben el gas o terceros, la Municipalidad se encargará de ejecutar las gestiones de coordinación y licencia social que resulten necesarios; estos aspectos no guardan relación con el tema de la instalación de la piscina; esto más bien suena a que nos estamos comprometiendo a ayudarlos a hacer el trabajo de licencia social en sitios en donde la gente no quiere que le toquen, le pongan el gas o un sitio donde no quieren que le pongan etc., 4.2 permitir a CALIDDA incluir su marca, su logo, es decir, su publicidad en los espacios donde colocarán o se ejecutará la instalación de los equipos y redes, gas natural no dice: gas natural para la piscina, sino dice: gas natural en general en el distrito, o sea, le estaríamos exonerando el trámite que corresponde a la licencia de anuncios que ellos deberían tener. Entonces yo creo que es un tema de redacción, señor Alcalde yo diría que toda la cláusula cuarta habría que retirarla, si es un convenio de donación, las donaciones deben ser limpias y llanas en el sentido de que nos donan y el municipio no debería dar a cambio más que



las gracias, y en ese sentido, totalmente de acuerdo con la obra que están haciendo y creo por un tema de previsión futura, ya que he sido, tengo y sigo teniendo juicios por estas cositas, es bueno que sepan que creo que esta cláusula cuarta debería ser en total eliminada. El municipio solamente debería encargarse de recibir los equipos de la donación y nada más que eso, gracias.

ALCALDE: Con respecto a la última parte, que eso sí se me consultó CALIDDA, lo que solicita es que se le ponga algún tipo de agradecimiento en el coliseo, solamente en el coliseo, quizás es algo que se podría acotar, yo dije que sí, no había inconveniente, si está regalando un equipo que le pongan el temperado del agua, gracias al apoyo de CALIDDA, eso con respecto a eso, lo demás voy a dejar a la Secretaría general para que nos aclare.

SECRETARIA GENERAL: Sí, señor Alcalde por su intermedio, se puede precisar con cargo a redacción este convenio que se especifique que es en lo relacionado en la instalación en la piscina del estadio Julio Montjoy, para que no se quede muy abierta la redacción y se pueda entender de que esa licencia social es para este caso específico y así punto por punto.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Claro, pero la lógica nos dice ¿qué licencia social va a tener?.

SECRETARIA GENERAL: Es por la ruptura de la vereda para poder llegar hasta la instalación.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
Vº Bº
Carlos Bruce Montoya de Oca

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Para instalar gas en el Montjoy, todos van a estar de acuerdo, no creo que porque comprometernos a una licencia social, mire más adelante el 4.3 garantizar las condiciones técnicas de seguridad y cualquier otra que CALIDDA informe o requiera para el efectivo cumplimiento de las actividades, instalación de equipos y redes, no dice, habría que precisar equipos y redes del artículo objeto de donación, sino pareciera que lo vamos a ayudar en la instalación y la seguridad de sus instalaciones en todo el distrito. Y no lo digo por algo más, de repente también deberíamos precisar porque, por ejemplo, en Coviecma, en mi barrio lo he visto, en otros lados también han roto todas las pistas, pero no la han reparado conforme a nuestra ordenanza, que establece que deberían repararla integralmente, aunque creo que no se les aplicaría, porque ellos no son constructoras; sin embargo, yo creo que toda la cláusula cuarta debería reemplazarse por una sola que diga: la Municipalidad se compromete a prestar todas las garantías técnicas y de seguridad, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto precisado en la cláusula segunda del presente convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaria General
Vº Bº
Lorelith Valverde Montalva

ALCALDE: Esa es la idea, ese artículo se refiere sólo y exclusivamente a la instalación del gas en el coliseo, donde la red matriz de gas creo que está a dos cuadras, entonces ellos tienen que ser un tendido de gas hasta el coliseo inclusive, donde íbamos a poner los equipos de temperado, los de CALIDDA me dijeron que no podía estar ahí, porque estaba muy cerrado y si había gas podía reventar. Nos han hecho mover los equipos, por eso es que dice que nos comprometemos a instalar los equipos con toda seguridad y todo eso está referido exclusivamente a esta donación que ellos están haciendo de tender la tubería de gas hasta el coliseo. Y los equipos de calentamiento de agua que ellos están donando, por eso claro tal como está redactado pareciera que estamos hablando de todo el distrito. Así está redactado. Pero no está acotado exclusivamente a la operación del coliseo. Entonces sugerimos que así lo diga que en esta cláusula se refiera a que estas sugerencias son solamente al coliseo, a la instalación del coliseo Montjoy. Entonces con cargo a redacción e incluyendo esta esta precisión, pasaríamos a votación. Regidor Padilla.

REGIDOR HECTOR PADILLA: Sí en comisiones simplemente hicimos un punto porque no, no está en el convenio que había que tener presente la garantía de lo que vamos a recibir, porque es un equipo que va a funcionar 24/7 en las piscinas, estos equipos de alto funcionamiento por lo general tienen ciertas dificultades en el tiempo. Es bueno que hoy ya el informe lo precisa, tenemos una garantía de 1 año, ya está puesto lo que agradezco, sugiero que la Municipalidad contemple también la posibilidad de ampliar garantía. Porque estos equipos, al estar en continuo funcionamiento, vamos a tener que tener un mantenimiento constante y aunque nos parezca hoy, 1 año, 12 meses y equis días y lo que fuera es corto y nos vamos a quedar cortos, sugiero que se analice la posibilidad de tener, una garantía adicional ampliada con el proveedor, claro a efectos de que no nos preocupemos de que esto nos pueda ocasionar un problema.



ALCALDE: De acuerdo hagamos eso con el proveedor. Con esas observaciones pasaríamos a votación. Los señores regidores que están de acuerdo con aprobar el convenio de donación con la empresa CÁLIDDA. Con las precisiones que se han hecho, con la dispensa, lectura, aprobación de actas sírvanse expresarlo levantando la mano los que estén a favor.

ALCALDE: Aprobado por Unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 61-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 24-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, y, de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1109-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 505-2024-GAJ-MSS y el Memorándum N° 159 -2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2268-2024-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, los Informes N° 417-2024-SGOMO-GSC-MSS y N° 643-2024-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, Informe N° 249-2024-SGECTD-GDS-MSS la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el Documento Simple N° 2194352024, entre otros documentos sobre el **Convenio de Donación entre GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO – CÁLIDDA y la Municipalidad de Santiago de Surco;** y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- estipula que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41° de la citada Ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *"Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor"*;

Que, el numeral 18 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala entre otras funciones municipales en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, lo siguiente: *"Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."*;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2014-EF/54, señala que *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de su propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"*;



Que, con Resolución N° 730-2022-RASS de fecha 14.07.2022, se aprobó la Directiva N° 03-2022-MSS "Procedimiento para aceptar donaciones de bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" cuyo objeto es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación de las donaciones de bienes muebles, o cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie u otro que se realice a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; con la finalidad de disponer de un documento de gestión que oriente y simplifique el procedimiento de atención a los trámites de donaciones a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 03-2022-MSS "Procedimiento para aceptar donaciones de bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", referido a la aprobación de la donación, establece que: *"De conformidad con sus atribuciones el Concejo Municipal aceptará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Patrimonio, a los demás órganos municipales relacionados con la donación, y al propio donante."*;

Que, a través de la Resolución N° 328-2017-RASS, se aprobó la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."* Asimismo, el numeral 88.4 señala que: *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;"*

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, mediante Carta N° 747-2024-SGOMO-GSC-MSS del 02.04.2024, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, solicitó a la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO – en adelante CÁLIDDA, suscribir un convenio de cooperación con el objeto que dicha empresa brinde la conexión de gas natural y el equipamiento de calentadores necesarios para el funcionamiento de la piscina semi olímpica temperada que se implementará en el Estadio Montjoy;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydiel Valverde Montalva

Que, con Documento Simple N° 2194352024 de fecha 09.04.2024, CÁLIDDA debidamente representada por su Directora de Sostenibilidad y Comunicaciones Luciana Caravedo Farro según, remite un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de viabilizar lo solicitado por la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato;

Que, a través de los Informes N° 417-2024-SGOMO-GSC-MSS de fecha 29.04.2024 y N° 643-2024-SGOMO-GSC-MSS de fecha 25.06.2024 la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato señala, que los trabajos de conexión de la malla de gas expandida para la gasificación del Estadio Montjoy, a ser ejecutado por CÁLIDDA en el marco del convenio de una Donación, son técnicamente viables y brindarán múltiples beneficios al recinto deportivo y al distrito de Santiago de Surco. Asimismo, la instalación de la infraestructura de gas natural permitirá un ahorro económico, el uso de la energía limpia, un mayor confort para los usuarios y un impulso de desarrollo sostenible del distrito;

Mediante Informe N° 249-2024-SGECTD-GDS-MSS de fecha 15.05.2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes señala, que el Convenio tiene como objetivo principal el equipar con calentadores y ejecutar la instalación de redes de Gas Natural a la piscina municipal del distrito de Santiago de Surco de forma gratuita y con la finalidad que este cuente con agua temperada para la realización de ejercicios que favorezcan a la salud física, y mental a la recreación de los vecinos del distrito. Siendo que su viabilidad desde el punto de vista deportivo se basa en: Utilización continua (en todas las estaciones), Mejora en la comodidad del usuario, Diversificación de servicios (actividades acuáticas terapéuticas y de rehabilitación) e Incremento en la competitividad; en ese sentido dicha Subgerencia concluye opinando favorablemente sobre la propuesta del convenio con CÁLIDDA;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Memorándum N° 394-2024-GDS-MSS de fecha 16.05.2024, hace suyo lo opinado por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes; destacando los alcances objetivos y beneficios del Convenio submatría, el mismo que se adecúa a la Directiva N° 03-2022 aprobada por la Resolución N° 730-RASS, Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 2086-2024-GPP-MSS de fecha 17.05.2024, manifiesta que dentro del ámbito de sus competencias establecidas en el literal c) del apartado "XI" denominado "Procedimiento de Aprobación de Convenios" incluido en la Directiva



N° 002-2017-MSS - "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Surco"; opina favorablemente por la suscripción del presente Convenio con la empresa de CÁLIDDA, pues señala que el mismo es congruente con el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado), el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el período 2019-2027 (horizonte ampliado) y el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 120-2023-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024, aprobado con Resolución Gerencial N° 1001-2023-GM-MSS;

Que, mediante el Informe N° 2268-2024-SGLP-GAF-MSS de fecha 02.07.2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, concluye que es procedente que la entidad acepte la propuesta de donación voluntaria y gratuita realizada por CÁLIDDA con RUC N° 20503758114 consistente en conexión de gas natural y el equipamiento necesario para el funcionamiento de la piscina semiolímpica temperada que se implementará en el Estadio Montjoy, ascendente a la suma total de S/ 207 429,96 (Doscientos siete mil cuatrocientos veintinueve con 96/100 soles) según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Conexión	N/A	N/A	S/ 39 433,96
Equipos calentadores (Calentador Hayward de 400,000 BTU.GNV/GLP 115/230V 60HZ)	4	41 999,00	S/ 167 996,00
Valor Total			S/ 207 429,96



Que, asimismo, la referida entidad, indica que, la unidad orgánica beneficiaria de la donación en coordinación con los Técnicos de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato o a quien corresponda, deberán realizar la verificación técnica, a fin de dar conformidad de la instalación de los calentadores y que se encuentra operativo antes de la Suscripción del Acta de Entrega y Recepción por parte de la Subgerencia de Logística y Patrimonio en representación de la Corporación y el donante; adicionalmente habilitar presupuesto para su aseguramiento y mantenimiento correspondiente y recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas remita al Sistema Nacional de Abastecimiento, perteneciente a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia del Acuerdo de Concejo que aprueba la donación de bienes.



Que, a través del Memorándum N° 159-2024-GAJ-MSS de fecha 28.06.2024, afianzado por el Informe N° 505-2024-GAJ-MSS de fecha 03.07.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es viable la suscripción del "Convenio de Donación entre la empresa de Gas Natural de Lima y Callao – CÁLIDDA y la Municipalidad de Santiago de Surco", por lo que recomienda se continúe el trámite respectivo de acuerdo al numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y se apruebe por el Concejo Municipal;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1109-2024-GM-MSS de fecha 03.07.2024, teniendo en cuenta el precitado Informe, así como las opiniones técnicas de las áreas competentes, solicita se apruebe mediante Acuerdo de Concejo, el Convenio de Donación de la empresa CÁLIDDA con el objeto que dicha empresa brinde la conexión de gas natural y el equipamiento necesario para el funcionamiento de la piscina semi olímpica temperada que se implementará en el Estadio Montjoy;

Que, ante lo requerido por las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 518-2024-GAJ-MSS de fecha 04.07.2024, en el que se señala que los asientos C00117 y C00021 de la Partida Registral N° 11352499, sobre el otorgamiento de poderes, obra la facultad de Luciana Caravedo Farro (DNI N° 41828658) Directora de Sostenibilidad y Comunicación, para realizar donaciones actos de donación entre otros a municipalidades;

Que, asimismo, respecto a la Garantía de los bienes que componen la donación por parte de la empresa CÁLIDDA, la citada empresa cumplió con presentar la Cotización N°030524, en el que se indica que la garantía de los Calentadores HAYWARD de 400,000 BTU, GNV/GLP 115/230V 60HZ es de 1 año en los equipos. En ese sentido, se debe entender que, una vez formalizada la entrega de bienes, según lo estipulado en la Clausula Tercera 3.1. del Convenio de Donación, los bienes quedarán en propiedad de la Municipalidad, y en caso se requiera, la Municipalidad estará facultada de exigir la garantía señalada en la cotización;

Que, en la presente sesión, los regidores indicaron la necesidad de expresar que los compromisos de que asumirá la Municipalidad de Santiago de Surco, se encuentran exclusivamente referidos al ámbito de la instalación de redes de gas natural y equipamiento de los calderos para piscina municipal;



Estando lo discernido en el Dictamen N° 24-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y, de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio de Donación entre la empresa GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO- CÁLIDDA y la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que consta de doce (12) Cláusulas y tres (03) Anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo; cuyo objeto permitirá la instalación de Gas Natural y Equipamiento de la Piscina Municipal, con la finalidad que ésta cuente con agua temperada para la realización de ejercicios que favorezcan a la salud física y mental y a la recreación de los vecinos del distrito; debiendo atenderse la suscripción del mismo con los representantes de la referida empresa, debidamente acreditados y/o facultados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte y Subgerencia de Logística y Patrimonio, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio de Donación materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

**CONVENIO DE DONACION ENTRE GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.,
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.**, en adelante "CÁLIDDA", con Registro Único de Contribuyente No. 20503758114, con domicilio en Calle Morelli 150 CC. Comercial La Rambla, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora de Sostenibilidad y Comunicaciones, la señora Luciana Caravedo Farro, identificada con DNI N° 41828658, según poderes inscritos en la Partida N° 11352499 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20131367423 con domicilio para los efectos del presente Convenio en Jirón Bolognesi 275, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, el señor Carlos Bruce Montes de Oca identificado con DNI N° 10554756, designado mediante Resolución N° 01475-2022-JEE-LIO3/JNE.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 CÁLIDDA es la empresa concesionaria del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.2 CÁLIDDA, con el objetivo de generar bienestar a las comunidades ubicadas en las zonas donde ejecuta labores busca implementar sus programas de responsabilidad social empresarial de acuerdo con sus lineamientos y políticas, así como promover potenciar espacios públicos como lugar de integración y esparcimiento vecinal.
- 1.3 La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es un gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como finalidad representar a la población y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales; así mismo, propiciar el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 1.4 A lo largo del presente Convenio, tanto CALIDDA como la MUNICIPALIDAD podrán ser denominadas indistintamente como la Parte o las Partes, conforme se haga referencia a ellas en forma individual o conjunta.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante el presente instrumento, las partes celebran un CONVENIO DE DONACION con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el Perú, con el fin de ejecutar de manera conjunta el proyecto de Instalación de Gas Natural y Equipamiento de la Piscina Municipal del distrito de Santiago de Surco, con la finalidad que ésta cuente con agua temperada para la realización de ejercicios que favorezcan a la salud física, mental y a la recreación de los vecinos del distrito.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE CÁLIDDA

- 3.1 CÁLIDDA se compromete a implementar el proyecto "INSTALACIÓN DE GAS NATURAL Y EQUIPAMIENTO A LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SURCO" con la instalación de redes de Gas Natural en el distrito y equipamiento de los calderos en beneficio de los vecinos a quienes se les denominará como "BENEFICIARIOS", tal es así que se entregarán los bienes como donación y quedarán en propiedad de la Municipalidad.
El detalle los bienes y equipos que forman parte integrante del proyecto, y la valorización de estos son detalladas en documento que adjuntamos como Anexo N°01.
- 3.2 El compromiso de CÁLIDDA alcanza únicamente hasta la instalación. Queda excluido del compromiso de CÁLIDDA la capacitación en el uso, el mantenimiento preventivo o correctivo, la difusión de uso, la contratación del servicio de distribución de gas natural, la habilitación de dicho servicio y cualquier otra actividad, deber o necesidad que no haya sido expresamente establecido en este Convenio.
- 3.3. La instalación antes descrita se debe ejecutar dentro del plazo del presente Convenio. En caso el plazo concluya sin que se haya completado la instalación por causa no imputable a CÁLIDDA, esta será liberada de dicha obligación. Sin perjuicio de ello, las partes podrán evaluar y acordar la prórroga del presente Convenio en cualquier momento y siempre que así lo aprueben de mutuo acuerdo.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Ota

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.1 Realizar la gestión social necesaria para darle viabilidad a la instalación de gas natural. En caso de oposición o interrupción de la conexión a gas natural y equipamiento causados por los BENEFICIARIOS o terceros, la Municipalidad se encargará de ejecutar las gestiones de coordinación y licencia social que resulten necesarias.
- 4.2 Permitir a CALIDDA incluir su marca o logo en los espacios donde se colocarán o se ejecutará la instalación de los equipos y redes de Gas Natural. LA MUNICIPALIDAD deberá aprobar el detalle de la marca, ya sea la forma o las dimensiones por cualquier medio, incluyendo correo electrónico. LA MUNICIPALIDAD solo podrá solicitar adecuaciones en el tamaño de la marca, pero no podrá rechazar la colocación de la misma, garantizando siempre la visibilidad de la misma.
- 4.3 Garantizar las condiciones técnicas, de seguridad y cualquier otra que CALIDDA informe y/o requiera para el efectivo cumplimiento de las actividades de instalación de equipos y redes.
- 4.4 Suscribir documentos tales como actas, constancias, recepción de obras y/o cualquier otro similar que resulte necesario para acreditar la entrega y recepción de la instalación de las redes internas y de los equipos del presente Convenio, acorde con las disposiciones legales vigentes y aplicables que correspondan.
- 4.5 Brindar todas las facilidades a los contratistas que cumplan, por encargo de CALIDDA, con las actividades de instalación de equipos y redes.
- 4.6 Designar y autorizar a una persona responsable de la coordinación y cumplimiento de las actividades a cargo de la MUNICIPALIDAD.
- 4.7 Suscribir a la firma del presente Convenio la Declaración Jurada de Prevención de la Corrupción y del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que forma parte del presente Convenio como Anexo 2.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydieth
Valverde Montalva

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS

Respecto a la población beneficiaria de este Convenio, CÁLIDDA se compromete a:

- 5.1 Atender el entorno donde se ejecutará el Convenio, de forma apropiada y respetuosa con los usos, costumbres y cultura local.
- 5.2 Establecer relaciones sólidas con la población beneficiaria de este Convenio, basadas en los principios de respeto, sensibilidad cultural, integridad, responsabilidad, transparencia, y no discriminación en todas sus formas.
- 5.3 Promover el diálogo apropiado, proactivo y transparente con los representantes de los BENEFICIARIOS de este Convenio, durante la vida útil del mismo, sobre la base de la escucha y el intercambio abierto de información.
- 5.4 Identificar las oportunidades a fin de optimizar los impactos positivos de la actividad de CÁLIDDA y contribuir al bienestar de la población beneficiaria de este Convenio, a través del desarrollo local y el cuidado del ambiente.



CLAUSULA SEXTA: PLAZO

- 6.1 El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta la implementación del objeto del presente Convenio, lo cual será materializado mediante una Acta de culminación de la implementación del proyecto.

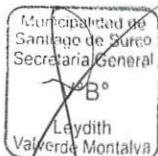
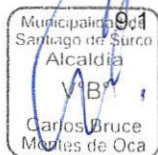
CLAUSULA SÉTIMA: CESIÓN

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder su posición contractual, sus derechos u obligaciones bajo el presente Convenio, sin contar con la aprobación previa y por escrito de CÁLIDDA.
- 7.2 No obstante, lo anterior, ninguna aprobación escrita de esta naturaleza deberá interpretarse, de manera alguna, como la descarga o liberación de cualesquiera de las obligaciones o responsabilidades de LA MUNICIPALIDAD que se estipulan en este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio será solucionado en primer término por la amigable composición de las partes; caso contrario la parte perjudicada tendrá derecho a resolver el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 14300 del Código Civil.
- 8.2 Para hacer efectiva la resolución del presente Convenio, la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir una Carta Notarial dirigida a la otra parte en la que conste tal decisión. El convenio se entenderá resuelto a los diez (10) días naturales posteriores de recibida la referida comunicación notarial.

CLAUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN



LA MUNICIPALIDAD se compromete a no ofrecer, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, en especial a ningún servidor civil perteneciente a cualquier estamento de la administración pública y/o empresas públicas, miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, candidato a Funcionario Público y/o partido político, directa o indirectamente, de ninguna donación, objeto de valor, promesa, pago, auspicio, promesa o autorización de pago, remuneración, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, ni a solicitar, comprometer o aceptar para sí mismo o para otros, directa o indirectamente, regalos, comisiones, dinero, dádivas, favores, sobornos o cualquier otro tipo de ventajas con el propósito de influenciar en terceros, en especial en un servidor civil y/o en un miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, para lograr una ventaja inapropiada, sea que se trate de la realización, demora, agilización u omisión de cualquier acto, o algún negocio en beneficio propio y/o de CÁLIDDA, sea por acto propio y/o por su influencia, o actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de CÁLIDDA con base en la regulación vigente en la materia con relación a la ejecución del presente Convenio.

Esta obligación se hace extensiva a sus funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos, empleados y/o toda persona que trabaje o preste algún tipo de servicio o que trabaje en su representación, incluyendo sin limitación alguna a sus subsidiarias, sucursales, afiliadas, subcontratistas, consultores, representantes e intermediarios. Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del presente Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a CÁLIDDA o sus funcionarios y/o directivos, pudiendo dar lugar a las medidas correctivas aplicables de acuerdo a las políticas anticorrupción de CÁLIDDA y la normativa vigente.

- 9.2 Del mismo modo, CÁLIDDA y LA MUNICIPALIDAD se obligan expresamente a cumplir con todas las obligaciones y condicionantes en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo que hayan quedado firmes ante las autoridades judiciales y a las exigencias de la Ley N° 30424 — Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y el Decreto Legislativo N° 1352 que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas. Siendo ello así, CÁLIDDA y LA MUNICIPALIDAD deberán asegurar que todos sus empleados, proveedores y subcontratistas cumplan con dichas disposiciones legales, llevando a cabo todas las medidas necesarias y convenientes a fin de prevenir y evitar cualquier riesgo, peligro o incumplimiento en dichas materias.
- 9.3 CÁLIDDA se encuentra comprometida con una política de cero tolerancias frente al fraude y la corrupción, para lo cual promueve una cultura contra este tipo de conductas y mantiene el más alto nivel de aplicación de estándares profesionales y lineamientos éticos en su forma de operar y realizar negocios.
- 9.4 Por dicho motivo, LA MUNICIPALIDAD declara conocer y se compromete a cumplir y respetar el Código de Ética de CÁLIDDA que se encuentra como Anexo 3 del Convenio y en el siguiente link web: <https://www.calidda.com.pe/media/jnzgtngsO/codigo-etica-yconducta-final.pdf>, según Anexo N° 3.



CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios para los efectos contractuales los indicados en la introducción del presente Convenio, los que se entenderán por no variados en tanto que no se curse a la contraparte una comunicación Notarial designando nuevo domicilio para los fines legales dentro del radio urbano de la Ciudad de Lima.

Tales domicilios se entenderán válidos también para los efectos de las notificaciones de cualquier clase entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEGISLTACIÓN Y JURISDICCION

El presente Convenio se registrá por la Legislación Peruana y a todas las controversias que puedan suscitarse o derivarse de su aplicación, será resueltas mediante laudo definitivo e inapelable pronunciado por un solo árbitro en arbitraje de derecho. Dicho arbitraje y la designación del árbitro se efectuará con arreglo al reglamento de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración las partes se someten en forma incondicional.

Las partes acuerdan que la contemplada en el artículo 5940 del Código Procesal Civil, serán necesariamente sometidas a la jurisdicción de jueces y tribunales de Lima (Corte Superior de Justicia de Lima).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ANEXOS

Los siguientes Anexos, y cualquier otro que se incorpore en el futuro, forman parte integrante del presente Convenio:

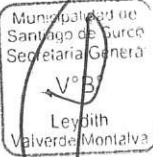


ANEXO 1 Detalle de los bienes y equipos que conformarán la Instalación Interna. Valorización de los mismos y el mejoramiento de infraestructura una vez pasada la evaluación técnica.

ANEXO 2 Declaración Jurada de Prevención de la Corrupción y del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

ANEXO 3 Código de Ética de CÁLIDDA

Se suscribe el Convenio en la ciudad de Lima, Perú, a los días del mes de de 2024 en dos (2) ejemplares iguales, en señal de expresa aceptación de su contenido.



SECRETARIA GENERAL: Finalmente, ingresó por despacho a la orden del día:

- La aprobación de la Licencia solicitada por la regidora María Alejandra Chanduvi Ugarelli, desde el viernes 26 al lunes 29 de julio de 2024, en razón de tener que ausentarse de la jurisdicción del distrito, conforme a la Carta N° 03-2024-MCHU-MSS.

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la Licencia solicitada por la regidora María Alejandra Chanduvi Ugarelli, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor.

ALCALDE: Aprobado por mayoría, con la abstención de la regidora Chanduvi.

Acuerdo de Concejo N° 62-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

La Carta N° 03-2024-MCHU-MSS de fecha 09.07.2024, que contiene el pedido de la regidora María Alejandra Chanduvi Ugarelli, quien solicita Licencia al cargo de regidora desde el viernes 26 al lunes 29 de julio de 2024, en razón de tener que ausentarse de la jurisdicción del distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";



Que, a la fecha las licencias otorgadas por el Concejo Municipal no superan simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, siendo factible aprobar la licencia solicitada;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR, la Licencia solicitada por la regidora María Alejandra Chanduvi Ugarelli, desde el viernes 26 al lunes 29 de julio de 2024, así como la autorización para ausentarse de la jurisdicción.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALCALDE: Por último, quería recordarles regidores que el jueves 18 tenemos una sesión solemne y ceremonia de inauguración del Centro de Convenciones del Parque de la Amistad y del estacionamiento del Parque de la Amistad. Creo que hemos logrado tener ahí un espacio que va a ser muy conveniente para el desarrollo, no solo las actividades del parque, sino actividades artísticas de exposición, de hecho, va a hacer un ingreso también para el distrito, porque nos han alquilado ya ese local para septiembre y octubre, para una exposición de dragones y nos está ingresando por ese concepto una cantidad importante, lo cual quiero decir que es un sitio muy valorado para que más, con eso ya estamos, ya pagamos la factura del toldo o sea, creo que es un sitio y está en unos de los parques más emblemáticos de Lima, así que creo que va a ser y, además nos permite hacer por ejemplo esta exposición de dragones para los niños, es extraordinario dos meses de eso es un atractivo más para el parque. Eso y muchas otras cosas que nos van a permitir y además complementado con el teatro que esperamos inaugurarlo en septiembre, octubre, va a ver un complemento muy interesante ahí de actividades para el distrito.

ALCALDE: No habiendo otro tema que tratar se levanta la presente sesión ordinaria.

Siendo las doce horas con treinta minutos se levanta la sesión.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde